

AUTO NO. EPA-AUTO-001471-2025 DE MIÉRCOLES, 20 DE AGOSTO DE 2025

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, y la Resolución EPA-RES- 000430-2024 del 31 de mayo de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 21 de julio de 2025 a la **CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN** identificada con NIT 900491883 – 7, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad.

Que, con base en lo observado, la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, emitió el concepto técnico No.EPA-CT**0000928-2025**, del 04 de agosto de 2025, en el que expuso lo siguiente

“(…)

1. ANTECEDENTES

El artículo primero del Auto No. 428 del 20 de abril de 2022, requiere al establecimiento de comercio CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA (SEDE LA CONCEPCION) identificado con el NIT 900.491.883-7, Código CIU No. 8621, está ubicada en el barrio la concepción Cra 71B No. 31-103, para que se sirva de dar cumplimiento a lo siguiente:

- 1. Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.*
- 2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*
- 3. Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de acuerdo al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015 correspondiente al año 2022, presentarla para su evaluación.*

Mediante los códigos de registro EXT-AMC-24-0036003 de 21 de marzo de 2024, EXT-AMC-24-0059490 de 8 de mayo de 2024 y EXT-AMC-24-0059862 de 8 de mayo de 2024, se motivó a la visita de control y seguimiento con fecha de 8 de mayo de 2024 en el que se estableció que:

1. CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS -SEDE CONCEPCIÓN, cumplió con lo establecido en el Auto No. 428 del 20 de abril de 2022:

- 1. Seguir presentando los formatos RH1 e indicadores de gestión con periodicidad semestral para su evaluación.*
- 2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios.*
- 3. Realizar la caracterización de las aguas residuales generadas de acuerdo al artículo 16 de la Resolución 0631 de 2015 correspondiente al año 2022, presentarla para su evaluación.*

2. CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS -SEDE CONCEPCIÓN incumple con el parámetro SST, además al no realizar la evaluación de los siguientes parámetros: Fenoles, Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM), Nitrógeno amoniacal, Cianuro, Cadmio,

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN está localizada en la carrera 71B #31 – 103 pisos 1, 2, 3 y 4 en el barrio Concepción de la ciudad de Cartagena de Indias D.T. y C. con coordenadas geográficas 10°23'27" N – 75°28'36" O



foto 1. Vista frontal clínica la ermita sede concepción. imagen 1. Vista satelital clínica la ermita sede concepción
- fuente GoogleMaps

3. EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS

Evaluación RH1 primer semestre de 2025

Residuos Meses	RESIDUOS PELIGROSOS									TOTAL, PELIGROSOS (Kg)
	INFECCIOSOS O DE RIESGO BIOLOGICO			Otros Residuos peligrosos (QUIMICOS)						
	Biosanitarios (Kg)	Anatomo- patológicos (Kg)	Cortopunza ntes (Kg)	Fármacos (kg)	Metales (kg)	Reactivos (kg)	Pilas (kg)	Tóner (kg)	Luminarias (kg)	
ENERO	4152	320	0	42	-	0	-	-	-	4514
FEBREO	3471	203	29	39	-	0	-	-	-	3742
MARZO	3879	348	43	62	-	0	-	-	-	4332

@epactg

@EPACartagena

@epacartagenaoficial

@epa.cartagena

ABRIL	3836	273	34	65	-	0	-	-	-	4208
MAYO	3689,8	217	37	57	-	40	-	-	-	4000,8
JUNIO	3607	261	41	44,5	-	0	-	-	-	3953,5
TOTAL 1°SEM	22436,8	1622	181	309,5	-	40	-	-	-	24589,3
PROM	3739,4	270,3	30,1	51,5	-	6,6	-	-	-	4098,2

Tabla 1. Cantidades de residuos peligrosos en kg generados en el 1° semestre de 2025 en clinica la ermita sede concepción.

De acuerdo a la información establecida en el formato RH1 del primer semestre de 2025, en **CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN** se generó un total de 24589,3kg de residuos hospitalarios con un promedio móvil de 6 meses de 4098,2kg que, de acuerdo a las categorías establecidas en el artículo 2.2.6.1.6.2 del decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015 y la tabla 2 del numeral 4.1.1.3.1.3 Identificación, clasificación y cuantificación de los residuos generados de la resolución 591 de 2024 se clasifica como gran generador de residuos peligrosos.

1. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 21 de julio de 2025 a las 9:54 horas se realizó visita a la gestión externa de **CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN** identificada con NIT900491883 – 7 con código CIU No. 8610, la cual fue atendida por el señor Manuel Gustavo Pérez Beleño en calidad de líder en gestión ambiental, quien mencionó que se prestan los servicios de urgencias, atención prioritaria, PAMI, UCI intermedia, hospitalización, cirugía, atención a parto, esterilización, UCI neonatal, laboratorio clínico, farmacia y servicio transfusional.

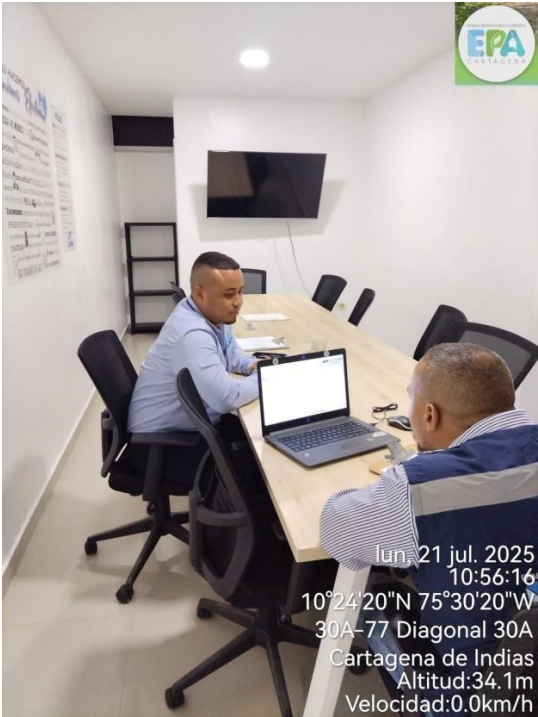


Foto 2. Socialización manejo integral de residuos RESPEL.

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN se encuentra distribuida así:

SÓTANO

- (cuarto de máquina, planta eléctrica)

PRIMER PISO:

- Parqueadero.
- Cocina.
- Recepción.
- Admisiones.
- Triage.
- Sala de espera.
- UCI intermedio.
- Reanimación.
- Observación.
- Área de almacenamiento de residuos peligrosos y ordinarios.

SEGUNDO PISO:

- SIAU.
- Hospitalización.
- Rayos X.
- Admisión PAMI.
- Consulta externa PAMI.
- Toma de muestra.
- Central de citas.

TERCER PISO:

- Programación de cirugías.
- Servicio de cirugía y central de esterilización.
- Parto.
- Atención de parto.
- Oficinas administrativas (líder de cirugía, facturación hospitalización y facturación cirugía.)

CUARTO PISO:

- UCI neonatal.
- Servicio de hospitalización.

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

Durante la visita se evidenció que en **CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN** se genera residuos no peligrosos ordinarios como residuos de barrido, botellas plásticas restos de comestibles, papel y vasos desechables, los cuales son dispuestos en bolsas y canecas plásticas de acuerdo a su finalidad (verde, blanco o negra). Estos son recolectados por la persona asignado del aseo y llevados al lugar de almacenamiento temporal, donde posteriormente son entregados a la empresa gestora Promoambiental PACARIBE S.A.S tres veces por semana.

➤ **MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS**

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN genera residuos peligrosos infecciosos o de riesgo biológico como biosanitarios, cortopunzantes y anatomopatológicos y de riesgo químico como fármacos y reactivos. Los residuos cortopunzantes son

dispuestos en guardianes de seguridad y los biosanitarios y fármacos en bolsas y canecas plásticas de color rojo, los anatomopatológicos son dispuestos en refrigeración a temperatura no mayor a 4° para ralentizar su descomposición y los reactivos en pimpinas

plásticas. Generan otros residuos como administrativos o residuos de aparatos eléctrico y electrónicos, manifestados por el señor Manuel G. Pérez.

Características del sitio de almacenamiento temporal de residuos peligrosos.

En el sitio de almacenamiento temporal de los residuos hospitalarios y similares se observó que:

- ✓ Se encuentra alejado de las zonas de atención al público o habitadas.
- ✓ Cuenta con rejilla y punto de agua potable para facilitar el lavado del sitio.
- ✓ Cuenta con un extintor al sitio de almacenamiento temporal de los residuos.
- ✓ Cuenta con una báscula mecánica para pesar los residuos.
- ✓ El almacenamiento de residuos peligrosos temporal se encuentra rotulado.
- ✓ Cuenta con muro de contención que evite vertimiento de sustancias hacia el pasillo.
- ✓ Cuenta con techo para protegerlo de aguas lluvias.
- ✓ Los recipientes están rotulados en el sitio de almacenamiento temporal.
- ✓ Paredes y pisos lisos de fácil limpieza.
- ✓ Tiene la ventilación e iluminación adecuada.
- ✓ Cuenta con elementos que impiden el acceso a vectores.
- ✓ Manejan correctamente el código de colores.



foto 3. Puerta rotulada de Almacenamiento



foto 4. Almacenamiento RESPEL interno.



foto 5. Guardián de seguridad



foto 6. Extintor



foto 7. Muro que impide vertimiento de sustancias hacia el exterior



foto 8. Contenedores RESPEL.



Foto 9. Extractor de aire.



foto 10. Ruta de evacuación de residuos.

➤ **GESTIÓN EXTERNA**

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN dispone los residuos peligrosos a la empresa recolectora, transportadora y gestora Soluciones Ambientales del Caribe SAC S.A ESP para su tratamiento y disposición final en celdas de seguridad de lunes a sábados. Los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE también son dispuestos al mismo gestor.

Se informó que el tipo de vehículo que recolecta estos residuos es tipo furgón refrigerado y cuenta con características especiales como identificación, sistema de aseguramiento de la carga, condiciones técnicas entre otros, como lo contempla el artículo 5° del Decreto 1609 de 2002.

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN cuenta con actas de certificado de residuos peligrosos por parte del gestor transporte y de disposición final, así como los manifiestos o recibidos de transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.7 literal d del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015.



SAC2025-40881

CERTIFICADO DE RESIDUOS PELIGROSOS

La empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, identificada con NIT 824.006.522-1, prestadora de servicio de gestión de residuos peligrosos, autorizado por la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, mediante Resolución 1050 del 13 de diciembre de 2004, certifica que recibió los residuos peligrosos generados por la empresa CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S. Sede Clínica Ermita Concepción identificada con NIT 900491883 los cuales son llevados a disposición final.

A continuación, se relacionan los residuos recolectados de 1/4/2025 a 30/4/2025.

TIPO DE RESIDUO	CANTIDAD	APROVECHAMIENTO	TRATAMIENTO	DISPOSICIÓN FINAL	CORRIENTE
Anatomopatológicos	273.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.1
Biosanitario	3836.00 KG	N/A	ESTERILIZACIÓN DE ALTA EFICIENCIA	RELLENO SANITARIO	Y1.2
Fármaco	53.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y3
Contaminante	34.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y1.3
Medicamentos vencidos y/o deteriorados	12.00 KG	N/A	TÉRMICO	CELDA DE SEGURIDAD	Y3

La cantidad de residuos recibidos fueron:

- 4208.00 KG (CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO KG)

La gestión realizada por la empresa Soluciones Ambientales del Caribe SA ESP, se realiza bajo el cumplimiento de las normas legales vigentes en materia de salud, seguridad y ambiente.

Para constancia se expide esta certificación el día 16 de julio de 2025.

Atestamento,



EUSTORGIO ALCOCER B
GERENTE SUPLENTE
SAC SA ESP

Imagen 2. Certificado de disposición final RESPEL abril 2025

Se anexó certificado de tratamiento de residuos peligrosos del mes de abril con un total de 4208kg de residuos peligrosos segregados por sus corrientes y cantidades. (ver imagen 2).

SOLUCIONES AMBIENTALES DEL CARIBE SA ESP
 Transversal 51 # 19 - 156, Barrio el Bosque
 Cartagena, Colombia
 Teléfono: 018000180273



MANIFIESTO No. 2612781

CLIENTE
 NIT
 SEDE
 DIRECCIÓN
 FECHA
 DEPARTAMENTO
 MUNICIPIO

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA S.A.S.
 900491883
 SEDE CLÍNICA ERMITA CONCEPCIÓN
 CARRERA 718#31-103, LA CONCEPCIÓN
 21/07/2025 05:42:08
 BOLÍVAR
 CARTAGENA DE INDIAS

TIPO DE RESIDUO	CÓDIGO	ESTADO	CLASE	CANTIDAD
FÁRMACO	Y3	SOLIDO	TÓXICA	2 (KG)
BIOGASITARIO	Y3.2	SOLIDO	INFECCIOSA	168 (KG)
CORTOPUNZANTE	Y3.3	SOLIDO	INFECCIOSA	2 (KG)
TOTAL (KG)				172.00 (KG)

TOTALES POR EMPAQUE		
EMPAQUE	ADECUADO	TOTAL
GUARDIÁN DE SEGURIDAD	SI	1
BOLSA ROJA	SI	31

DOTACIÓN GENERADOR	ADECUADA	DOTACIÓN OPERADOR	ADECUADA
PLACA DEL VEHÍCULO	WF2622	DÍAS ALMACENADOS	1

Este documento hace parte integral de la factura. Se acepta el contenido del presente manifiesto tal como esta diligenciado. La impresión en soporte cartular (papel) de este documento producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 [Artículos 6 al 13], es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico, cuya representación digital goza de fe, autenticidad, integridad y no repudio.

Chavez

Henry P

FIRMA GENERADOR
 CANDELARIA MAYA
 C.C. 3169436669

FIRMA OPERADOR SAC
 HENRY PINTO LOPEZ
 C.C. 73181874

imagen 3. Recibido de recolección RESPEL 21 de julio de 2025.

➤ **MANEJO DE VERTIMIENTO**

- **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS**

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN genera aguas residuales domésticas provenientes de los lavamanos y baños y son conducidas al sistema de alcantarillado público.

- **MANEJO DE LAS AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS**

En la **CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN** se generan aguas residuales no domésticas (ARnD) debido a sus servicios prestados de hospitalización, sala de partos, UCI intermedia y UCI neonatal. Estas aguas son vertidas al sistema de alcantarillado público sin previo tratamiento.

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN presentó los resultados de la caracterización de aguas residuales no domésticas con toma de muestra el 17 de marzo de 2025, en el que se evidencia el no cumplimiento de los siguientes parámetros comparados con los valores máximos establecidos en el artículo 14 ajustado al

16 de la resolución 631 de 2015; Demanda Química de Oxígeno (DQO), Sólidos Suspendedos Totales (SST) y Sólidos Sedimentales (SSed).

A continuación, se anexa informe de los resultados:



imagen 4. Informe de caracterización ARnD 2025 clínica la ermita sede concepción.

ANEXO: ESTADO DE CUMPLIMIENTO RES 0631 DE 2015				
PARÁMETROS	Unidad	VALORES LÍMITES Res.0631/15 Art. 14-16	RESULTADOS	ESTADO DE CUMPLIMIENTO
Acidez	mg/L	Análisis y reporte	29.20	-
Alcalinidad Total	mg/L	Análisis y reporte	89.80	-
Amonio	mg/L	Análisis y reporte	4.072	-
Cadmio Total	mg/L	0.05	0.001	Si
Cianuro Total	mg/L	0.50	0.002	Si
Cromo Total	mg/L	0.50	0.025	Si
Color 435 nm	m-1	Análisis y reporte	8.00	-
Color 525 nm	m-1	Análisis y reporte	5.50	-
Color 620 nm	m-1	Análisis y reporte	4.60	-
DBO ₅	mg/L	325.00	184.00	Si
Detergentes SAAM	mg/L	Análisis y reporte	0.70	-
Dureza	mg/L	Análisis y reporte	10.60	-
Dureza Calcio	mg/L	Análisis y reporte	10.60	-
Dureza Total	mg/L	Análisis y reporte	61.00	-
Fenoles	mg/L	0.20	0.10	Si
Fosfato	mg/L	Análisis y reporte	16.39	-
Fósforo Total	mg/L	Análisis y reporte	6.84	-
Grasas y Aceites	mg/L	15.00	10.20	Si
Mercurio Total	mg/L	0.01	0.001	Si
Nitrato S _Q	mg/L	Análisis y reporte	0.02	-
Nitrato S _Q	mg/L	Análisis y reporte	6.228	-
Nitrógeno Orgánico	mg/L	Análisis y reporte	75.30	-
Nitrógeno Total	mg/L	Análisis y reporte	76.70	-
pH	Uph	5.00 a 9.00	7.81	Si
Plata Total ICP	mg/L	Análisis y reporte	0.05	-
Pomo	mg/L	0.10	0.009	Si
Plata	mg/L	75.00	64.10	Si
Plata	mg/L	7.00	10.00	Si
Temperatura	mg/L	+40.00	26.70	Si

imagen 5. Estado de cumplimiento con la resolución 631 de 2015.



imagen 6. Conclusión del reporte por el laboratorio de Aguas de Cartagena.

Seguimiento al Plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares (PGIRH)

El Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, adoptado mediante la resolución 1164 de 2002, exige el diseño e implementación del PGIRH y establece los aspectos que debe contemplar.

Durante la visita se verificó que cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención de Salud y otras Actividades (PGIRASA) actualizado el

30 de julio de 2024 con código de referencia (M-AMB-007), de acuerdo a la resolución 591 de 2024 como se muestra en la foto 15 y cumple con las actividades que realiza y protocolo de bioseguridad, diagnóstico de generación de residuos, separación y/o clasificación, conformación del grupo de gestión ambiental y sanitaria, movimiento interno de residuos, recolección interna y externa realizada por el gestor, programa de capacitación, diligenciamiento del formato RH1 y cálculo de indicadores de gestión de residuos hospitalarios y similares..



foto 11. PGIRASA clínica de ermita sede concepción.

• CAPACITACIONES

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN realiza capacitaciones virtuales y presenciales en temas relacionados al manejo integral de residuos hospitalarios y similares. Las últimas que realizaron fueron sobre el formato RH1 y manejo de

residuos, código de colores y almacenamiento de residuos el 11 de abril de 2025. También tienen conformado el Grupo Administrativo de Gestión Ambiental y Sanitaria (GAGAS) liderada por el señor Manuel G. Pérez Beleño.

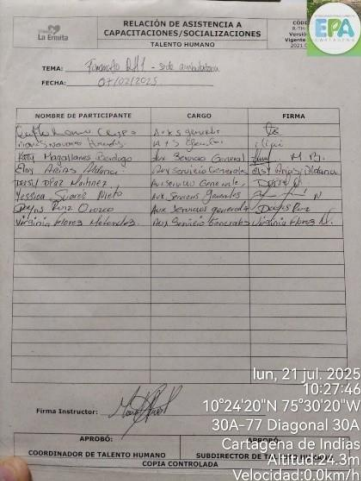


foto 12. Socialización formato RH1 7

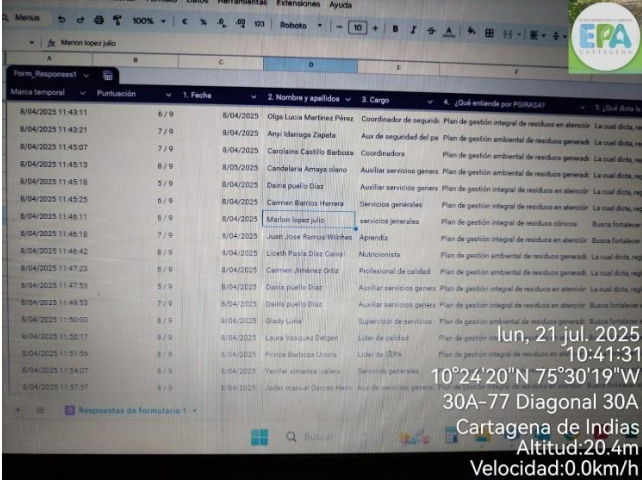


foto 13. PGIRASA 8 de abril de 2025. de febrero

➤ INFORMACIÓN SIAC SUBSISTEMA RESPEL

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE AMBULATORIA se encuentra

inscrita en línea en el registro de generadores de residuos peligrosos desde 16 de marzo de 2021 y ha dado cierre al periodo de balance correspondiente al año 2024 con fecha 26 de marzo de 2025 a las 3:42 pm, dando cumpliendo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007.

INFORMACIÓN DEL CIERRE	
CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN AL REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS PELIGROSOS Y DEL REPORTE DE INFORMACIÓN ANUAL	
Formato Nro.:	5000360679
Fecha del Certificado:	26/03/2025, 3:42:35 pm
NIT:	900491883
Empresa:	CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA SAS
Establecimiento ó instalación:	CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA CONCEPCION
Estado:	ACTIVO
Municipio:	CARTAGENA DE INDIAS
Usuario:	USRRESP56823
Departamento:	BOLIVAR
Dirección:	CRA 71B No.31-103. BARRIO LA CONCEPCION
Fecha de inscripción al Registro:	16/03/2021
Responsable del diligenciamiento de la información:	MANUEL GUSTAVO PEREZ BELEÑO
Correo electrónico:	gestionambiental@clinicalaermitadecartagena.com
Autoridad Ambiental:	EPA
Periodo de Balance:	01/01/2024 - 31/12/2024
Fecha de diligenciamiento:	20/03/2025
Fecha y hora del cierre:	26/03/2025 03:42:33 PM
Periodos de balance a la fecha diligenciados:	2021 :: 2022 :: 2023 :: 2024 ::
DILIGENCIADO EN:	Ambiente de producción, URL: http://rua-respeli.ideam.gov.co/mursmpro/
Si tiene dudas, consultar con la Autoridad Ambiental de la jurisdicción o el IDEAM	
La inscripción en el Registro de Generadores de residuos peligrosos sólo será válida cuando el generador realice su reporte anual (Resolución 1362 de 2007 Art. 4 Par. 3)	

imagen 7. Cierre periodo balance 2024 clínica la ermita sede concepción.

➤ PLAN DE CONTINGENCIA

CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN cuenta con un plan de contingencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015. Realizaron simulacro en 2024. Tienen conformada una brigada, cuenta con herramientas y directrices en cada caso para derrames, ruptura de bolsas o cualquier accidente que se presente en el movimiento interno de los residuos. Realizaron simulacro el 10 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

➤ **FUMIGACIÓN**

trimestralmente el control de plaga con la empresa NOGAR FUMIGACIONES S.A.S con nit 32758919 - 3, la última que se realizó fue el 1 de junio de 2025 como se evidencia en la imagen 3.



NOGAR S.A.
Fumigaciones & Asesorías

Fumigaciones, Desratizaciones y Asesorías Ambientales y Sanitarias

Afiliada al DADO

Certifica

Nº: 32758919-3

Nº 103-25

No.: _____

Que realice Control de Plagas en el establecimiento denominado:

CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA – SEDE CONCEPCION

Barrio La Concepción Cra. 71 B N.º 31 C -103

Dirección: _____

Fecha de fumigación: Junio 01 de 2025

Valido hasta: Septiembre 01 de 2025

Insecticida usado: Aflacarpermetrina

Rotendicida: Klerat



NOGAR S.A.
Fumigaciones & Asesorías
Nº 32758919-3
Ruta 103 Concepción - La Unión
SEDE CONCEPCION - 103

Dado en Cartagena a los 01 días del mes de junio de 2025.

Katia Conde Orozco
Gerente

Imagen 9. Certificado de fumigación 1 junio de 2025.

De acuerdo a lo anterior, se emite el siguiente:

CONCEPTO TÉCNICO

- 1. CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN cumplió con:**
 - 1.1 El artículo 2.2.6.1.3.1. literal h del decreto 1076 de 2015, el cual cuenta con un plan de contingencia para atender cualquier accidente o eventualidad con el personal preparado para su implementación.
 - 1.2 Presenta formatos RH1 de forma semestral para dar cumplimiento al Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y similares, mediante lo establecido en el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002
 - 1.3 El artículo 5 de la resolución 1362 de 2007 “Actualización de la información diligenciada en el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos”.

realizando cierre en el subsistema RESPEL del periodo 2024 antes del tiempo límite 31 de marzo de 2025.

1.4 La gestión y almacenamiento de residuos temporal de los residuos peligrosos del Manual de Procedimientos para Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y similares, establecidos en la resolución 1164 de 2002 y la resolución 591 de 2024 para la Atención a la Salud y otras Actividades.

1.5 Con el numeral 4.1.1.3.1.7 “condiciones para el almacenamiento interno de residuos generados en la atención en salud y otras actividades” de la resolución 591 de 2024.

1.6 El decreto 4741 de 2005 compilado en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal i del Decreto Único Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible 1076 de 2015, presentando manifiestos de certificado de almacenamiento, tratamiento o disposición final de los residuos hospitalarios.

1.7 La realización de capacitaciones y/o socialización al personal de planta relacionados con temas ambientales de residuos hospitalarios.

1.8 Con el literal b del numeral 3.1.1 del artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017, realizando simulacro en el 2024.

2. CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN incumple con:

2.1 Los valores máximos permisibles de los parámetros (DQO), (SST) y (SSED) establecidos en el artículo 14 ajustado al 16 de la resolución 631 de 2015 para actividades de atención humana – atención médica con y sin internación, de acuerdo al informe del laboratorio Aguas de Cartagena.

3. CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN debe:

3.1 Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios del mes de enero de 2026.

3.2 Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.

3.3 Seguir realizando simulacro como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.

3.4 De acuerdo con el art. 7 de la resolución 0839 de 2023, CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN realizar solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

4. El EPA – Cartagena continuará realizando seguimiento y control CLÍNICA LA ERMITA DE CARTAGENA SEDE CONCEPCIÓN.

(...)”

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política: “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, así mismo, en el artículo 79, la Constitución Política de Colombia, consagra el derecho a gozar de un ambiente sano y establece que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que, a su vez, el artículo 80 ibidem, señala que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el código nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto 2811 de 1974, consagra en su artículo 1 que el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo por ser un bien de utilidad pública e interés nacional.

Que, la ley 99 de 1993, en su artículo 31, numeral 12, establece, entre otras, las funciones de las Autoridades Ambientales, ejercer las funciones de evaluación, control, seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseoso a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daños o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 13 de la ley 768 de 2002, ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de Establecimientos Públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el acuerdo No. 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el acuerdo N° 003 de 2003, erigió al Establecimiento Público Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, creado, encargado de administrar y proteger dentro del perímetro urbano de la cabecera distrital, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, en aras a garantizar y proteger el fundamental derecho a un ambiente sano.

Que, en el artículo 107 de la ley 99 de 1993 consagra "Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares".

Que, la Resolución 591 de 2024, emitida por los Ministerios de Salud y Protección Social y de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopta el "Manual para la Gestión Integral de los Residuos Generados en la Atención en Salud y Otras Actividades". El numeral 4.1.1.3.1.3 se refiere a la gestión integral de residuos y, específicamente, a la separación de residuos peligrosos y no peligrosos, prohibiendo el movimiento simultáneo de ambos para evitar la contaminación cruzada.

Que, el artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el Decreto 050 de 2018, establece la obligación de los usuarios y/o suscriptores del servicio público de alcantarillado de informar al operador del sistema sobre cualquier vertimiento, ocasional o accidental, que pueda afectar la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales. Esta obligación se extiende a usuarios comerciales, industriales, oficiales y especiales. El objetivo es garantizar la eficiencia y seguridad de la operación de la planta de tratamiento y proteger el medio ambiente.

Así mismo, los artículos 14 y 16 de la Resolución 631 de 2015 establecen los parámetros fisicoquímicos y sus valores límites máximos permisibles para los vertimientos de aguas residuales no domésticas (ARND) a cuerpos de agua superficiales y sistemas de alcantarillado, así como los requisitos para el monitoreo y reporte de estos vertimientos.

A su vez, la Resolución 0839 de 2023, en su artículo 7, establece los requisitos para la inscripción y actualización anual del Registro Único Ambiental (RUA) para establecimientos sujetos a reporte. Este artículo detalla quiénes deben diligenciar y actualizar el RUA, así como los canales y herramientas a utilizar para este proceso, que se realiza de forma independiente para cada establecimiento."

Que, el Artículo 10 de la Resolución No. 839 de 2023, menciona lo siguiente: “Solicitud de inscripción en el Registro Único Ambiental (RUA). Los establecimientos sujetos a la presentación y actualización anual del RUA deben solicitar su inscripción mediante una comunicación dirigida a la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 7 de la resolución correspondiente. Esta inscripción es obligatoria para aquellos que requieren licencias ambientales, planes de manejo, permisos, concesiones u otras autorizaciones ambientales relacionadas con el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables, así como para los generadores obligados a reportar en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos.”

Así mismo, el numeral 3.1.1 del Artículo 2.3.1.5.2.1.1 del Decreto 2157 de 2017 se refiere a la formulación del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP) y específicamente al proceso de Conocimiento del Riesgo. Este proceso, dentro del plan, debe establecer el contexto, incluyendo la definición de variables para determinar los criterios del riesgo que deben ser considerados por las entidades responsables.

Que, en consecuencia, de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena, en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, resulta necesario requerir a la señora SIDYS ESPERANZA DONADO SANTIAGO, en calidad de representante legal, o quien haga sus veces, de la CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA (SEDE LA CONCEPCION) identificado con el NIT 900.491.883-7, está ubicada en el barrio la concepción Cra. 71B No. 31-103, en la ciudad de Cartagena, para que cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar por la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA (SEDE LA CONCEPCION) identificado con el NIT 900.491.883-7, está ubicada en el barrio la concepción Cra. 71B No. 31-103, en la ciudad de Cartagena, para que a través de su representante legal cumpla las siguientes obligaciones:

1. Reportar ante la autoridad ambiental EPA – Cartagena el consolidado mensual formato RH1 del segundo semestre de 2025 e indicadores de residuos peligrosos, conforme lo establece el numeral 7.2.10 de la resolución 1164 de 2002 para su evaluación dentro de los 15 días siguientes calendarios del mes de enero de 2026.
2. Seguir realizando capacitaciones al personal de la empresa en temas de manejo de residuos peligrosos hospitalarios. Estos deben estar en el cronograma anual.
3. Seguir realizando simulacro como mínimo una vez al año para la revisión y evaluación del plan de contingencias, de acuerdo con lo establecido en el literal b del numeral 3.1.1. del Artículo 2.3.1.5.2.1.1. del Decreto 2157 de 2017.
4. Realizar solicitud de inscripción en línea del Registro Único Ambiental RUA para establecimientos obligados a reportar como generadores de residuos peligrosos entre junio y noviembre de 2025 y efectuar su reporte entre febrero y abril de 2026 (artículo 15. Plazos) de la misma resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Acoger integralmente el Concepto Técnico No. EPA-CT0000928-2025, del 04 de Agosto de 2025, emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

ARTICULO TERCERO: El ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena, a través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de este acto administrativo y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

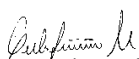
ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo, al representante legal de la CLINICA LA ERMITA DE CARTAGENA (SEDE LA CONCEPCION) identificado con el NIT 900.491.883-7, al correo electrónico gestionambiental@clinicalaermitadecartagena.com de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Laura Elena del Carmen Bustillo Gomez
Secretaria Privada


REV. Carlos Triviño Montes
Jefe Oficina Asesora Jurídica - Epa

PTO. Samir Doria CArdenio
Asesor Jurídico -OAJ EPA